

INCLUYEN EN EL APENDICE I DEL D.L. N° 190, DENTRO DE LAS OPERACIONES EXONERADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, LAS COMERCIALES DE INSUMOS Y DE BIENES DE CAPITAL DE USO AGRICOLA A QUE SE REFIEREN LAS SIGUIENTES PARTIDAS ARANCELARIAS

LEY N° 23634

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO

Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso a dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°:— Incluyase en el Apéndice I del Decreto Legislativo N° 190, dentro de las operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas, las comerciales de insumos y de bienes de capital de uso agrícola a que se refieren las siguientes partidas arancelarias:

39.02.31.21	Tubería para Riego
39.07.01.01	Tubos y sus accesorios para Riego
76.06.00.00	Tubos de Aluminio para Riego
84.21.06.00	Equipos de Riego
84.21.90.01	Partes y Piezas de Equipos para Riego
84.61.89.11	Válvulas para Riego
90.21.89.05	Aforadores de Agua de Riego

Artículo 2°:— Consideráse e inclúyase en el Apéndice I del Decreto Legislativo N° 190, dentro de las operaciones exoneradas del Impuesto General a las Ventas, los equipos para generación no convencional de energía solar y bio-gas, fijándose la partida arancelaria del caso.

Artículo 3°:— La presente ley tendrá vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALES, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto en el artículo 193° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso

JAVIER DIAZ ORIHUELA, Senador Secretario de la Comisión Permanente del Congreso

JULIO MUÑIZ CAPARO, Diputado Secretario de la Comisión Permanente del Congreso.

Lima, 22 de Junio de 1983.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio